

MANUAL ELECTORAL PARA AUTORIDADES DE MESA SANTA FE 2011

ÍNDICE

INSTRUCCIONES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA	4
1. ANTES DEL COMICIO	4
El jefe del local.....	4
El empleado de policía o custodio militar.....	4
La recepción de los materiales electorales.....	5
Talonarios suplementarios de boletas únicas.....	5
¿Quiénes son las autoridades de Mesa?.....	5
La llegada al lugar de votación.....	5
La preparación de la mesa y de los boxes de votación.....	6
Los fiscales.....	7
La preparación de la urna.....	8
2. LA APERTURA DEL ACTO ELECTORAL	9
El comienzo de la votación.....	9
Personal de las fuerzas de seguridad.....	9
3. EMISIÓN DEL SUFRAGIO	9
Pueden votar todos los ciudadanos que figuren en el padrón.....	9
Documentos habilitantes para votar.....	10
Votos observados.....	10
Votos impugnados.....	10
La Boleta Única.....	10
¿Cómo se procede para emitir el sufragio?.....	11
Electores no videntes.....	12
Electores con movilidad reducida.....	12
Talonarios suplementarios.....	13
4. LA CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO DE MESA	13
Clausura del acto (art. 100 C.E.N.)	13
Escrutinio provisorio o de mesa (art. 101 Y 102 C.E.N.).....	13
Apertura de la urna.....	14
Clasificación y recuento de votos.....	14
¿Cómo se cuentan los votos?.....	15
Documentación del escrutinio.....	15
Devolución de la documentación.....	16
FUENTES	17
ANEXO I: Cubículos de votación y urnas.....	18

• INSTRUCCIONES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA

Las elecciones constituyen una institución fundamental del sistema democrático, a través de la cual el pueblo expresa su voluntad soberana eligiendo a sus representantes. Para que las elecciones puedan cumplir con este objetivo es imprescindible el compromiso de los múltiples actores que protagonizan el proceso electoral. Entre ellos, es particularmente importante el desempeño de las autoridades comiciales.

Las autoridades del comicio son designadas por el Tribunal Electoral de la provincia y tienen la importante misión de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral. Su tarea implica enormes responsabilidades, que van desde la apertura de los locales y mesas de votación, pasando por el control de lo que ocurre en esas mesas durante todo el día de la elección, hasta la realización del escrutinio al término de la jornada electoral. De hecho, todo el proceso electoral sería en verdad impensable sin la actuación de las autoridades de mesa, los jefes de local, los jefes de fracción y los jefes de departamento. El buen desempeño de todos ellos es vital para que las elecciones puedan desarrollarse con normalidad, para que los votantes puedan ejercer su derecho a votar y los partidos y sus candidatos el de ser elegidos y, en definitiva, para que el proceso electoral permita expresar libremente la voluntad ciudadana. Por este motivo, la buena disposición y la adecuada capacitación de las autoridades comiciales resultan esenciales para el buen desarrollo del proceso electoral.

En este año electoral 2011, en el que se utilizará en nuestra provincia por primera vez una nueva forma de votar, la capacitación de las autoridades del comicio cobra mayor relevancia aún, ya que su preparación y desempeño resultarán determinantes para el correcto funcionamiento del nuevo sistema. El 24 de julio se realizarán las elecciones generales en las cuales los santafesinos elegiremos a nuestros representantes que ejercerán funciones de gobierno en la provincia, los municipios y las comunas. Antes, el 22 de mayo, votaremos en las primarias abiertas para elegir a los candidatos de los distintos partidos y alianzas electorales. En ambas ocasiones - elecciones primarias y generales - se implementará por primera vez el sistema de Boleta Única por categoría que reemplazará a las tradicionales boletas partidarias. Además, también por primera vez, se votará con un padrón único en el que figurarán mujeres y hombres.

Para Santa Fe es a la vez un orgullo y un desafío ser la primera provincia de la República Argentina en votar con la Boleta Única. Por un lado, de esta manera nuestra provincia vuelve a estar a la vanguardia en lo que hace a las reformas que tienen que ver con la calidad institucional y la transparencia electoral. Pero se trata también de un desafío porque exige que los santafesinos nos adecuemos a una nueva forma de votar. En este contexto, las autoridades comiciales tendrán un rol fundamental para el éxito de esta experiencia, no sólo a partir del cumplimiento de las funciones previstas por la ley, sino también ayudando a los electores a conocer el nuevo sistema.

Este manual ofrece toda la información relevante y necesaria para que las autoridades comiciales puedan cumplir adecuadamente sus funciones. Por eso es importante que las autoridades de mesa estudien este material antes de la jornada electoral, y que lo conserven para consultarlo durante la misma.

Igualmente, es fundamental que las autoridades comiciales refuercen y complementen la información sobre las importantes funciones que deberán cumplir participando de las capacitaciones que organizará el gobierno de la provincia.

1. ANTES DEL COMICIO

EL JEFE DEL LOCAL

Abre el local de votación, y es responsable de proporcionar todos los elementos indispensables para el acto comicial al Presidente de Mesa (Art. 77 C.E.N.).

EL EMPLEADO DE POLICÍA O CUSTODIO MILITAR:

Estará a las órdenes del Presidente de Mesa, a efectos de asegurar el normal desarrollo del acto electoral y la libertad de votación de los ciudadanos (Art. 69 y 70 C.E.N.).

LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES

El Jefe del Local y el Empleado de Policía o Custodio Militar serán los primeros en llegar al lugar de votación. Ambos recibirán al EMPLEADO DE CORREO, quien debe entregar al jefe del local tantas urnas y sobres bolsas como mesas receptoras de votos deban habilitarse en dicho local. Las urnas y sobres-bolsas estarán individualizados con el número de la mesa correspondiente.

EL PRESIDENTE DE MESA

- Es la máxima autoridad de la mesa y debe ejercer sus funciones con total independencia.
- Debe asistir a la apertura y clausura del acto electoral y labrar las actas correspondiente.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios.
- Las fuerzas de seguridad están a su disposición.
- Responde de sus actos ante el Tribunal Electoral de la Provincia, que lo designó.

LOS AUXILIARES

Asisten al Presidente de Mesa y lo reemplazan en todas sus funciones en caso de ausencia permanente o temporal. Si deben realizar el reemplazo, es preciso dejar constancia en acta de la hora en que el auxiliar se hace cargo de la mesa.

Los sobres-bolsas contendrán:

- 1) Un Sobre con útiles electorales.
- 2) Un Sobre de Actas conteniendo: los padrones, Actas de Apertura y Clausura, Sobre Devolución Actas, y demás materiales necesarios para llevar adelante el acto eleccionario.
- 3) Cuatro o Cinco Talonarios de Boletas Únicas según corresponda.

El empleado de correo también entregará al Jefe del Local, las lupas y las Plantillas impresas en sistema Braille que deberán estar disponibles en caso de ser requeridas en las mesas de votación del local.

TALONARIOS SUPLEMENTARIOS DE BOLETAS ÚNICAS

En caso de que el Tribunal Electoral asigne en ese local el resguardo de Talonarios Suplementarios, el Jefe del Local será responsable de su resguardo y, en caso de necesidad debidamente justificada (robo, hurto o pérdida del Talonario correspondiente) los entregará a las mesas que lo requieran.

Para esto deberá previamente completar el formulario de entrega del Talonario Suplementario en duplicado, asentando quiénes son las autoridades de mesa solicitantes y las razones de requerimiento y entrega del Talonario Suplementario.

Si en el local no se contara con Talonarios Suplementarios, el Jefe del Local, a petición del Presidente de Mesa, los requerirá al Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral será responsable de su remisión desde la cabecera del Departamento.

Si los Talonarios Suplementarios no se utilizan durante la jornada electoral, el Jefe del Local deberá colocarles el sello de SOBRENTE y firmarlos, para luego devolverlos al Tribunal Electoral.

¿QUIÉNES SON LAS AUTORIDADES DE MESA?

Cada mesa de votación cuenta con tres (3) autorida-

des de mesa: un Presidente de Mesa y dos (2) Auxiliares del Presidente.

La tarea de autoridad de mesa es una carga pública establecida por la Ley, que prevé una pena de prisión de seis meses a dos años a quienes incumplan con la tarea para la cual son designados.

Aunque se trata de una carga pública, las autoridades de mesa recibirán una retribución económica por el cumplimiento de su tarea.

Las personas que deban desempeñarse como autoridades de mesa serán notificadas mediante telegrama, en el que se les indicará además el día, horario y lugar al que deberán presentarse para recibir la capacitación correspondiente. Este año es especialmente importante que las autoridades de mesa concurren a las capacitaciones ya que por primera vez se utilizará para votar la Boleta Única en lugar de las boletas partidarias. La retribución económica será mayor para aquellas autoridades de mesa que hayan concurrido a las capacitaciones.

LA LLEGADA AL LUGAR DE VOTACIÓN

I

El día de la elección, las autoridades de mesa deben presentarse en el lugar donde fueron designadas, a la hora que diga el telegrama de nombramiento y nunca después de las 07:30 horas.

Allí encontrarán al Jefe del Local, quien es el responsable de proporcionar todos los elementos indispensables para el acto comicial. El Presidente de Mesa recibirá de manos del Jefe del Local:

1) Los boxes. Las autoridades de mesa deben armar e instalar los boxes, los que deberán colocarse aproximadamente a un metro de distancia entre sí, sobre los bancos

del aula, y con una silla si fuera posible. La línea de boxes deberá quedar de frente a las autoridades, de modo que los electores se ubiquen de espaldas a la pared.

2) La urna. Llegará armada y con fajas debidamente identificadas para cerrarlas durante el desarrollo del acto. La imagen 4 en el Anexo I muestra un modelo de urna con cinco ranuras, una por cada categoría de cargos a elegir.

3) Un sobre-bolsa que contiene los útiles y el material electoral.

4) Cuatro o Cinco Talonarios con Boletas Únicas, según corresponda.

También encontrarán al empleado de policía o custodio militar, quien estará a las órdenes del Presidente de Mesa, a efectos de asegurar el normal desarrollo del acto electoral y la libertad de votación de los ciudadanos.

LA PREPARACIÓN DE LA MESA Y DE LOS BOXES DE VOTACIÓN

Una vez recibidos los materiales, las autoridades de mesa deberán poner la mesa en condiciones para comenzar el comicio. Para ello, junto con el Jefe del Local, procederán a:

1) Instalar dentro de la sala correspondiente los 5 (cinco) boxes para la emisión de sufragios. La imagen 1 mues-

tra la ubicación de los boxes dentro de la sala de votación. En la imagen 3 del Anexo I se puede ver cómo quedan los boxes, una vez armados.

2) Instalar, dentro de la sala correspondiente, pero en el extremo opuesto a donde se hubieran instalado los boxes, la mesa, la urna, y las sillas donde se ubicarán las autoridades de mesa y los fiscales acreditados. Ver imagen 1.

3) A continuación, el Presidente de Mesa procederá a abrir el sobre-bolsa que recibió de manos del Jefe del Local, donde encontrará los siguientes elementos:

1. Instructivo para autoridades de mesa

2. Sobre con útiles electorales, conteniendo:

- a. tinta para sellos
- b. sello de emisión de sufragio.
- c. sello con la leyenda "ESCRUTADA"
- d. sello con la leyenda "SOBRANTE"
- e. tablita de madera para impresión digito pulgar.
- f. almohadilla.
- g. Tres (3) bolígrafos para utilizar por las autoridades
- h. Diez (10) bolígrafos con tinta para los electores
- i. lupa. (según disponibilidad). En caso de no recibirla deberá requerirla al Jefe de local que la pondrá a disposición de las mesas habilitadas a medida que sea solicitada por los electores.
- j. regla plástica.
- k. cinta adhesiva.

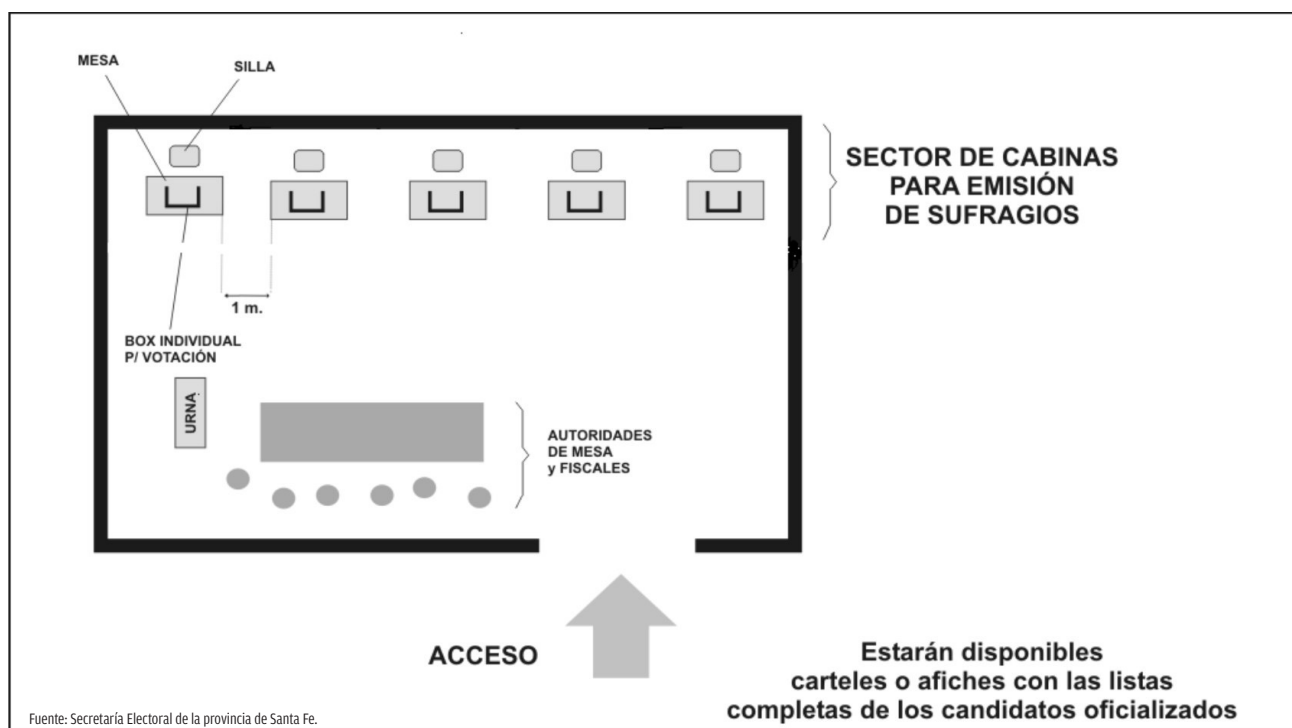


Imagen 1: Disposición de boxes, mesa de votación y urna dentro del salón de votación.

3. Talonarios de Boletas Únicas numeradas. Cada talonario de cada categoría incluirá una cantidad de boletas igual al total del padrón más cinco (5) boletas adicionales. El Presidente de Mesa revisará las Boletas Únicas, teniendo especial cuidado de no desprenderlas del talón al que vienen adheridas.

4. Fajas autoadhesivas:

- a. para el armado de la urna.
- b. para tapar las bocas de las urnas al final del comicio.
- c. de seguridad.

5. Papel de 20 líneas para las actas que deban hacerse por cualquier incidente durante el comicio;

6. Sobres especiales provistos por el Tribunal Electoral de la Provincia:

- a. sobres para los votos de electores cuya identidad sea IMPUGNADA.
- b. sobres para los votos del personal de FUERZAS DE SEGURIDAD -art. 5° Ley 11.627-
- c. sobres para los votos OBSERVADOS (en las mesas de las localidades que presenten electores Observados -art. 2° Ley 11.627)
- d. sobre DEVOLUCIÓN DE ACTAS.
- e. sobre votos RECURRIDOS
- f. sobre DEVOLUCIÓN DE BOLETAS ÚNICAS SOBRES.

7. Cartelones de información legal. El Presidente de Mesa deberá colocarlos en un lugar visible para los votantes;

8. Formularios de: Recibo de Materiales, Electores Impugnados, Voto Recurrido, Fianza Personal, y Fianza en Efectivo;

9. Ejemplar extracto del Código Electoral Nacional - C.E.N.- con las normas aplicables al Acto Comicial; Leyes Nros. 12.367 -Sistema de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias- 13.156 -Sistema de Boleta Única y Unificación Padrón Electoral-, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 0428/05 y 0086/11, respectivamente.

10. Sobre Actas, conteniendo:

- a. Dos (2) Actas de Apertura y de Clausura,
- b. Telegrama de Escrutinio por duplicado,
- c. Papel carbónico
- d. Certificado de Escrutinio; y
- e. Tres (3) juegos de padrones.

Uno de estos padrones se deberá exhibir del lado de afuera del recinto de votación, al lado de la puerta de ingreso, para la búsqueda y ubicación de los propios electores. Los otros dos (2) padrones serán llevados uno por el Presidente y otro por uno de los Auxiliares. Éstos procederán a anotar, al lado de cada elector que haya emitido su sufragio, la palabra “VOTO”.

11. Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral. **El Presidente de Mesa debe ocuparse de que estos afiches se exhiban en un lugar bien visible dentro de los boxes de votación.**

12. Una (1) planilla contable para facilitar el recuento de votos.

El Presidente de Mesa debe constatar que todos estos elementos le hayan sido entregados y que, por lo tanto, estén a su disposición antes de la apertura del acto electoral.

I

PREPARACIÓN DEL RECINTO DE VOTACIÓN

El presidente y los auxiliares deben:

- Instalar los 5 boxes de votación.
- Instalar la mesa, la urna y las sillas donde estarán las autoridades de mesa y fiscales.
- Colocar en lugar visible los cartelones de información legal.
- Exhibir en un lugar visible uno de los ejemplares del padrón de la mesa.
- Colocar los afiches con las listas completas presentadas por las agrupaciones que integran la Boleta Única.

LOS FISCALES

Antes de dar por iniciado el comicio, el Presidente de Mesa procederá a acreditar a los fiscales de las diferentes listas. A tal fin deberá verificar la identidad y los poderes otorgados por los partidos (además de los datos del fiscal, debe constar la firma de las autoridades directivas de los partidos).

Sólo se acreditará a un fiscal por lista con candidatos oficializados, pero el Presidente de Mesa debe permitir que los fiscales de una misma lista se reemplacen entre sí. En este caso, la lista debe solicitarlo y debe dejarse constancia de ello en Acta. El Presidente debe permitir que los fiscales se integren aunque el comicio ya se hubiera iniciado. También deberá permitir la actuación de los fiscales generales.

LOS FISCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Los fiscales no son autoridades de mesa. Son representantes de los partidos que velan por el buen desarrollo de la elección y por los intereses de su agrupación, dentro de los límites que marca la Ley Electoral.
- Su función es la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que correspondan por irregularidades en el desarrollo de los comicios.
- No obstante, no deciden sobre el desarrollo del acto comicial ni pueden manipular la documentación.
- Los fiscales deben presentarse ante la Autoridad de la Mesa con el poder que los acredita como tales.

Los fiscales tienen derecho a:

a. Firmar los siguientes elementos:

La faja de seguridad de la urna (al momento de cerrarla), la copia del padrón que se exhibirá a los electores, las actas de apertura y clausura del escrutinio, los certificados de escrutinio, las fajas de cierre de las bocas de la urna (al final del escrutinio), y el sobre de devolución de actas.

Los fiscales sólo firmarán sobre aquello que hayan efectivamente presenciado. Por ejemplo, no firmarán el acta de apertura del escrutinio si llegaron a la mesa con posterioridad a dicha apertura. Si los fiscales acreditados no estuvieran presentes o se negaran a firmar las actas de apertura y clausura, el Presidente de Mesa dejará constancia de esta situación, acompañando dicha constancia con la firma de dos electores presentes.

b. Controlar los documentos de identidad de los votantes

c. Solicitar al Presidente de Mesa que interroge al elector sobre cuestiones referidas a su documento cívico, que según su criterio generen dudas respecto a su identidad y a la validez del documento.

d. Solicitar al Presidente de Mesa que examine los boxes de votación para cerciorarse que éstos funcionan asegurando la privacidad necesaria para garantizar el secreto del voto.

e. Acompañar, junto al Presidente de Mesa, a los votantes no videntes que desconozcan el alfabeto Braille, al box de votación, donde se le indicarán al votante la ubicación de las distintas opciones electorales en la Boleta Única para que luego éste esté en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

f. Impugnar el voto de un ciudadano cuando, a su juicio, esté en duda la identidad del sufragante

g. Estar presentes durante el escrutinio

h. Revisar las Boletas Únicas que se están escrutando cuando tuvieran dudas sobre el sentido del voto o sobre

su validez

i. Recurrir la validez de cada uno de los votos, indicando las causas de su pedido en el formulario respectivo

j. Recibir un Certificado de Escrutinio Provisorio, una vez que se haya llenado el Acta de Clausura y que ésta haya sido firmada por los Fiscales presentes.

En cambio, los fiscales no tienen permitido, y el Presidente de Mesa no puede habilitarlos para:

a. Inscribirse en el padrón de la mesa y votar en ella si no estuvieran registrados allí. Los fiscales sólo pueden votar en la mesa que les corresponde según el registro electoral.

b. Firmar las Boletas Únicas

c. Tomar parte activa contando los votos en el escrutinio. En esta instancia, los fiscales sólo pueden observar la tarea desarrollada por el Presidente de Mesa y los auxiliares y, si existieran dudas justificadas sobre el sentido del voto o sobre su validez, pueden solicitar la revisión de las boletas y, en su caso, recurrir el voto.

d. Decidir sobre la validez o nulidad de un voto durante el escrutinio.

Además, los fiscales tienen obligación de:

a. Firmar los formularios por votos impugnados (cuando el fiscal sea el impugnante) y por votos recurridos (cuando el fiscal sea el recurrente). Si el fiscal impugnante se niega a firmar, se considerará que ha desistido de la impugnación. Si el fiscal que recurre un voto se niega a firmar y a completar el formulario expresando la causa que justifica su pedido, éste también se tiene por no hecho.

b. Suscribir una constancia de la hora y motivo de su retiro en caso de ausentarse de la mesa donde se ha acreditado antes de la clausura del comicio.

LA PREPARACIÓN DE LA URNA

I

El primer paso antes de abrir la mesa y comenzar la recepción de los votos consiste en la preparación de la urna.

El Presidente, en presencia de los Fiscales, debe constatar que la urna esté vacía, y que sólo contenga en su interior los separadores de los compartimentos para cada categoría.

Luego procederá a cerrarla en su parte superior (con la faja para el armado de la urna) y a precintarla con otra faja de seguridad, que colocará cruzada en su cara superior a fin de permitir la libre introducción de las boletas de los votantes.

Las fajas deberán ser firmadas por las autoridades de mesa y los fiscales que quieran hacerlo.

2. LA APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

I

El Presidente de Mesa debe iniciar el acto comicial a las 08:00 hs.

El acto debe iniciarse de todos modos aunque sólo haya concurrido una de las autoridades designadas. En ese caso, si la autoridad que se encuentra presente no es la designada como Presidente, asumirá ese carácter y procederá a designar - de la cola de votantes - dos ciudadanos que lo secundarán como auxiliares. También deberá labrar un Acta en el que se explicarán estas circunstancias. Si luego durante el comicio se presenta la autoridad designada como Presidente, se permitirá retirarse al auxiliar incorporado, dejándose expresa constancia en el Acta.

El Presidente deberá llenar el **Acta de Apertura del Comicio**, que hará firmar a los auxiliares y fiscales presentes, dejando constancia (con la firma de dos electores presentes) si alguno de ellos se negare a firmar.

EL COMIENZO DE LA VOTACIÓN

Votan en primer lugar las Autoridades de Mesa. En el caso que no figuren inscriptas en la lista de electores de la mesa, se agregarán al final del padrón, consignando sus datos personales, el cargo que desempeñan y la mesa en que figuran inscriptos (art. 8º Ley 11.627);

En segundo lugar votan los fiscales de mesa y generales que figuren inscriptos en el padrón de la mesa y que se hayan constituido y acreditados como tales, en la mesa en la que actúen.

Los fiscales no pueden agregarse al padrón de la mesa, sino que deben votar únicamente en la mesa en la que figuran inscriptos (art. 12 Ley 11.627).

PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Los únicos que pueden ser habilitados a votar sin figurar en el padrón, fuera de las autoridades de mesa, son los miembros de las fuerzas de seguridad afectados al comando general electoral, en los casos en que por las tareas asignadas no puedan hacerlo en la mesa en la que están inscriptos como electores. En tales casos, los miembros de las fuerzas de seguridad votarán en la mesa en la que ejercen su función o en la que estuviera más próxima.

En esos casos el Presidente de Mesa entrega al efectivo de seguridad el sobre identificado con la leyenda "VOTO FUERZA DE SEGURIDAD", consignando los datos relativos al domicilio, localidad y departamento, que extraerá del documento de identidad. Posteriormente y antes de la entrega del sobre y las Boletas Únicas (una por

cada categoría de cargo electivo), deberá anotar al final del padrón o en la lista complementaria, si la hubiere, en los espacios en blanco previstos para tal fin, nombre completo, número de documento, grado que ostenta, fuerza a la que pertenece y función que cumple el votante, además de la mesa en la que está registrado.

El efectivo de las fuerzas de seguridad pasará a un box de votación para emitir el sufragio. Las Boletas Únicas plegadas serán colocadas por el sufragante en el sobre correspondiente ("VOTO FUERZA DE SEGURIDAD") y éste dentro de la urna, en la ranura correspondiente a la categoría de concejales (o de representantes comunales en el caso de comunas).

No podrán agregarse al padrón de una misma mesa más de cinco (5) efectivos de las fuerzas de seguridad.

Si un efectivo de seguridad vota en la mesa que tiene asignada, vota como cualquier elector, sin utilizar el sobre especial de Fuerza de Seguridad.

Una vez que han votado las autoridades de mesa y los fiscales de mesa y generales que figuren en el padrón de la mesa y que estuvieren allí al momento de apertura del comicio, y los efectivos de fuerzas de seguridad que por las tareas que se les asignaron durante el comicio no pueden votar en la mesa en la que están inscriptos, comenzarán a votar los ciudadanos inscriptos en el padrón de la mesa según el orden de llegada.

I

Los electores con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, y mujeres embarazadas, son invitados a votar sin necesidad de hacer fila.

3. EMISIÓN DEL SUFRAGIO

I

Pueden votar únicamente los ciudadanos que se encuentren inscriptos en el padrón recibido, ya sea que estén impresos o en una lista complementaria adjunta que, de existir, es remitida y sellada por la Secretaría Electoral (art. 87 y 88 C.E.N.).

Pueden votar todos los ciudadanos que figuren en el padrón... .. Aunque se den algunas de las siguientes circunstancias: Cuando por error de impresión del padrón, esté cambiado algún número de la matrícula, o letra del nombre o del domicilio, siempre que los demás datos sean coincidentes. Cuando falte la fotografía del documento, pero el Presidente constate que se trata de la misma persona, en base a un interrogatorio de los demás datos del documento. Cuando se encuentren llenos los casilleros del documen-

to para asentar el voto. En este caso, se deben habilitar las hojas en blanco que posee el mismo. Cuando el elector figure como OBSERVADO en el padrón.

I
En cambio, no pueden votar quienes figuren en el padrón pero tachados con una línea roja por el Tribunal Electoral.

LOS ÚNICOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA VOTAR SON

- Libreta de Enrolamiento
- Libreta Cívica
- Documento Nacional de Identidad (incluyendo los nuevos documentos de identidad Alfanuméricos).

Si el elector figura en el padrón con un documento y se presenta a votar con uno posterior (por ejemplo figura con Libreta de Enrolamiento y se presenta con DNI) se le debe permitir votar.

Si, al contrario, se presenta con un documento anterior a aquél que figura en el padrón, no se le debe permitir emitir el sufragio.

Tampoco puede votar quien pretenda hacerlo con un certificado de DNI en trámite.

VOTOS OBSERVADOS

Los electores que figuran en el padrón como “OBSERVADO” son aquellos electores que figuran inscriptos en el padrón de una localidad pero han sido observados, conforme al art. 2 de la Ley 11.627.

Los electores observados podrán votar pero lo harán de acuerdo al siguiente procedimiento (Ley provincial 11.627):

El presidente de mesa entregará al elector observado las Boletas Únicas y un sobre con la leyenda “OBSERVADO”. El elector, luego de pasar al box de votación y marcar en cada una de las boletas la opción de su preferencia, las introducirá en el sobre y, luego de exhibirlo al Presidente de Mesa, lo introducirá dentro de la urna, en la ranura correspondiente a la categoría concejal o representante comunal. Como se explicará más adelante, estos sobres no serán escrutados en la mesa sino que serán depositados dentro de la urna y se remitirán para su resolución por el Tribunal Electoral de la Provincia en el escrutinio definitivo (Decreto 524/2011).

VOTOS IMPUGNADOS

I
El Presidente de Mesa y los fiscales pueden impugnar el voto de un ciudadano cuando, a su juicio, estuviera en duda su identidad. El impugnante debe exponer el motivo de la impugnación en un Acta que deberá firmar el Presidente y los fiscales impugnantes. También se anotará esta circunstancia en la columna de observaciones del padrón, al lado del nombre del elector.

Si el o los fiscales impugnantes se niegan a suscribir el formulario, esto hace caer la impugnación; pero si hay más de un impugnante, basta con que uno solo firme para que la impugnación subsista

El elector impugnado igualmente vota, pero lo hace mediante un procedimiento específico, que se detalla a continuación: El Presidente de Mesa anotará los datos del elector (nombre completo, documento, año de nacimiento) en un sobre de los remitidos por el Tribunal Electoral para emisión de sufragios de electores impugnados, en el cual también anotará la leyenda “VOTO IMPUGNADO”.

Tomará luego la impresión dígito pulgar del elector en el formulario respectivo (de electores impugnados), que será firmado por el Presidente y por el o los fiscales impugnantes. El Presidente colocará este formulario dentro del sobre, que entregará abierto al ciudadano junto a las Boletas Únicas, y lo invitará a pasar al box de votación. Una vez marcadas las Boletas Únicas, el votante impugnado las colocará en el sobre, que luego introducirá en la urna en la ranura correspondiente a la categoría municipal o comunal, según corresponda.

Si el Presidente de Mesa cree que existen fuertes razones para considerar que el votante pretende valerse de una identidad falsa, una vez que éste ha votado puede solicitar su arresto. Este arresto puede levantarse mediante el pago de una fianza (art. 91 y 92 del C.E.N.), ante lo cual se dejará constancia en los formularios de fianza personal y de fianza en efectivo.

LA BOLETA ÚNICA

El Presidente de Mesa tendrá consigo los talonarios de Boletas Únicas y firmará cada una de ellas en el casillero correspondiente antes de que éstas sean utilizadas por los votantes. Los fiscales no pueden firmar las Boletas Únicas. Las Boletas Únicas vienen adheridas mediante un troquel a un talón, en el cual consta el número de serie y la numeración correlativa de las boletas. Tanto en el talón como en las Boletas Únicas constarán la sección, distrito electoral, circuito, número de mesa, y elección a la que corresponde. Las boletas deben ser desprendidas del talón sólo para ser entregadas a los votantes.

También es importante firmar cada boleta en el momento en que va a ser entregada al elector y no firmar varias boletas con antelación.

Si el Presidente de Mesa debe ausentarse momentáneamente, el Auxiliar de Mesa que lo reemplace debe permanecer en la función hasta que hayan votado varios electores, de manera tal que firme varios (y no sólo uno) juegos de boletas. Las Boletas Únicas estarán impresas en colores diferentes según las categorías de cargos a elegir: **VERDE** para Gobernador y vicegobernador, **NARANJA** para Diputados, **AZUL** para Senadores, **ROJO** para Intendentes, y **AMARILLO** para Concejales o Comisiones Comunales.

¿CÓMO SE PROCEDE PARA EMITIR EL SUFRAGIO?

1. El Presidente de Mesa debe hacer pasar a los votantes según el orden de la fila para emitir el sufragio. Podrá hacer pasar a tantas personas como boxes habilitados haya en el cuarto oscuro.



UN CAMBIO IMPORTANTE

Hasta ahora estábamos acostumbrados a que los electores pasaran de a uno al cuarto oscuro, porque el secreto del voto requería que cada uno pudiera buscar la boleta por la que quería votar entre las muchas existentes en el cuarto. Ahora, en cambio, la mesa estará dentro del aula y como el voto se realiza marcando los casilleros con el bolígrafo que le proveerá el Presidente de Mesa, podrán votar varias personas a la vez. Cada votante se dirige a uno de los boxes habilitados, pequeños cubículos que garantizan la privacidad suficiente para asegurar el secreto del voto.

2. El Presidente de Mesa debe verificar la identidad del elector y su inscripción en el padrón. El Presidente debe solicitar el documento de cada elector y, constatado que el mismo corresponda al elector, verificará que efectivamente éste se encuentre en el padrón. Los fiscales pueden solicitar ver el documento del elector.

3. El Presidente de Mesa debe desprender cada una de las cinco Boletas Únicas, firmarlas y entregarlas al elector, mostrándole además cómo plegarlas. Si la identidad del elector no es impugnada por el Presidente o por un fiscal, el Presidente desprenderá de los talonarios una Boleta Única por cada categoría de cargo electivo, firmará cada una de ellas en el casillero correspondiente, y las entregará al elector, junto a un bolígrafo con tinta indeleble, que será proporcionado por el Tribunal Electoral. Las Boletas Únicas entregadas deben tener los casilleros

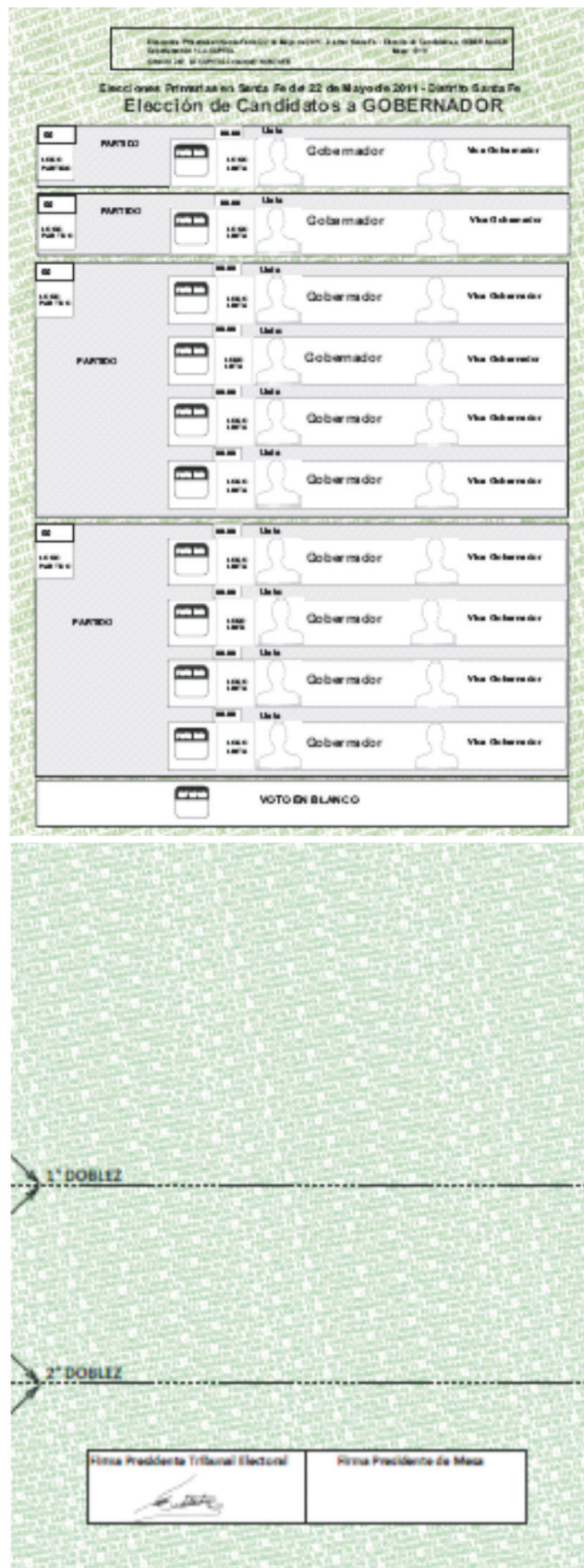


Imagen 2: Modelo de boleta única similar a la que se utilizará para la categoría Gobernador y Vicegobernador en las elecciones primarias

en blanco y sin marcar. En ese momento el Presidente de Mesa le debe mostrar al elector la forma de plegar la boleta, para que el votante la pliegue una vez realizada su opción electoral de tal modo que ésta no sea visible.

I

PLEGADO DE LA BOLETA

Es fundamental explicarle al elector, quien no estará acostumbrado a este nuevo sistema de votación, que para preservar el secreto del voto deberá plegar cada una de las boletas utilizadas para votar. Debe explicarse a quien lo pregunte que no existe más el sobre donde se deposita la boleta, sino que el secreto del voto depende ahora de que el votante pliegue la boleta como corresponde, utilizando las líneas o puntos premarcados, de modo que no queden a la vista las opciones elegidas.

El secreto del voto.

El secreto del voto es un derecho del votante (Art. 13 CEN). Aunque la violación de mala fe (o deliberada) del secreto del voto por parte del elector constituye un delito electoral, punible con pena de prisión de tres meses a tres años (Art. 141 CEN), la misma no impide que el elector vote ni afecta la validez del voto. Si un elector, voluntaria o involuntariamente, permite conocer su opción electoral, este hecho no puede ser motivo para impugnar, recurrir o anular su voto.

4. El elector debe pasar a un box donde marca en cada Boleta Única la opción elegida y luego pliega cada una de las boletas. El Presidente de Mesa invitará al elector a pasar a un box de votación para proceder a la selección electoral. Ya en el box, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia en cada una de las boletas, tras lo cual plegará las boletas entregadas según se le ha explicado.

5. El elector debe ingresar cada una de las cinco boletas en la ranura de la urna que corresponda. Cada una de las boletas, debidamente plegada, deberá ser introducida por el propio votante en la ranura de la urna correspondiente a cada una de las categorías de cargos a elegir.

6. Una vez que el votante ha introducido las boletas en las ranuras correspondientes de la urna, el Presidente de Mesa le sellará y firmará su documento de identidad. A su vez, escribirá en el padrón, al lado del nombre del votante, en la columna correspondiente, una marca o la palabra "VOTO", que servirá como control en el momento del escrutinio.

Errores. Si un votante comunica a las autoridades electorales que ha cometido una equivocación al realizar la elección, **se anularán sólo una vez las boletas entregadas y se le dará al votante un nuevo juego de boletas.** El votante se dirigirá nuevamente al box a efectos de realizar las marcas. El incidente deberá dejarse asentado en Acta. Para anular las boletas el Presidente de Mesa deberá escribir sobre cada una de ellas la leyenda "ANULADA" y luego debe guardarlas en el SOBRE DEVOLUCIÓN DE SOBANTES.

ELECTORES NO VIDENTES

Al presentarse un elector no vidente, las autoridades de mesa requerirán al Jefe del Local las plantillas en alfabeto Braille de cada Boleta Única, así como las listas de candidatos impresos en Braille. El Jefe del Local deberá facilitar estos elementos, que estarán en su poder y a disposición de las autoridades de mesa que los requirieran durante toda la jornada electoral.

El Presidente de Mesa le entregará a los votantes no videntes plantillas de cada Boleta Única en material transparente y en alfabeto Braille, que se colocarán por sobre cada boleta y llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral. Le entregará además las nóminas de todas las listas de candidatos en alfabeto Braille. Una vez ejercida su opción electoral para cada categoría, el votante electoral introducirá las boletas en la urna.

Los electores no videntes que no puedan leer el alfabeto Braille serán acompañados por el Presidente de Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo hasta el box de votación. El Presidente y los fiscales se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. Asimismo, los electores (sepan Braille o no) podrán requerir la asistencia del Presidente de Mesa a los fines del marcado del voto (Acordada Nro. 09/11 del Tribunal Electoral).

Para facilitar que las personas cuyas capacidades motrices o visuales se encuentren afectadas ejerzan de modo pleno el derecho de ejercicio del sufragio, éstas podrán ser asistidas por personas de su confianza en lugar de la autoridad de mesa, previo expreso consentimiento del votante y acreditación de identidad del acompañante lo que será registrado en acta por el presidente de mesa (Acordada Nro. 11/11 del Tribunal Electoral).

ELECTORES CON MOVILIDAD REDUCIDA

Si se presentaran electores con movilidad reducida de tal modo que no pueden acceder hasta la mesa que les corresponde, se trasladará la urna y el juego de boletas de la mesa que corresponde a la mesa más cercana de la

entrada del establecimiento.

TALONARIOS SUPLEMENTARIOS

Si durante la jornada electoral el talonario de boletas correspondiente a una mesa fuera robado, hurtado o extraviado, el Presidente de Mesa deberá solicitar un talonario suplementario. La mancha o rotura del talonario original no es motivo para su reemplazo por un talonario suplementario. Habrá talonarios suplementarios por categoría para cubrir este tipo de situaciones excepcionales, los que deberán requerirse al Jefe de Local.

I

PARA TENER EN CUENTA DURANTE EL COMICIO

El Presidente de Mesa debe:

- Tener el control de los talonarios de boletas permanentemente y no perderlos de vista.
- Explicar a cada uno de los votantes al entregarle las boletas como debe plegarlas.
- Asegurarse de firmar todas las boletas en el casillero correspondiente, y antes de entregarlas al votante. Abstenerse de firmar varias boletas con anticipación para tenerlas ya listas.
- No permitir que los fiscales firmen boletas.
- Entregar siempre el bolígrafo al votante.
- Estar atento para que las boletas sean depositadas en las ranuras correctas. Aunque el depositar la boleta en la ranura equivocada de la urna constituye un error subsanable al momento del escrutinio, es importante que cada boleta vaya al compartimiento que le corresponde precisamente para facilitar y aligerar el escrutinio.

Además:

- El Presidente y sus Auxiliares sólo podrán ausentarse momentáneamente de la mesa de votación, dejando constancia de ello. En el caso del Presidente, será reemplazado durante su ausencia por uno de sus auxiliares. No pueden, en cambio, retirarse definitivamente a mitad de la jornada electoral.
- Todas las autoridades de mesa deben estar presentes al momento del escrutinio de mesa.
- Las autoridades de mesa deben respetar los derechos de los fiscales partidarios (como por ejemplo impugnar la identidad de los votantes), quienes, en principio, colaboran para que la jornada electoral se desarrolle de acuerdo a las normas legales. No obstante, las autoridades de mesa son las responsables del control del comicio en cada una de las mesas, por lo que no deben dejarse avasallar ni presionar por los fiscales partidarios.
- Las elecciones no pueden ser interrumpidas. En caso de serlo por fuerza mayor, se deberá dejar constancia en Acta separada, especificando el tiempo que haya durado la interrupción y su causa.

4. LA CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO DE MESA

CLAUSURA DEL ACTO (art. 100 C.E.N.)

A las 18:00 horas en punto el Presidente debe ordenar que se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardaban su turno en la fila.

ESCRUTINIO PROVISORIO O DE MESA (art. 101 Y 102 C.E.N.)

Una vez que hayan votado todos los electores que se encontraban en la fila hasta las 18.00 horas, el Presidente de Mesa, con la ayuda de sus auxiliares, con vigilancia de las Fuerzas de Seguridad en el acceso, y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio.

Escrutinio en la Mesa de Votación

- El escrutinio es el conteo de los votos y es un momento vital para el desarrollo de los comicios.
- El Presidente de Mesa es el responsable de realizar las tareas del escrutinio y sólo podrá ser asistido por los auxiliares.
- El escrutinio se realizará bajo la custodia de las fuerzas de seguridad en el acceso al establecimiento.
- Los Fiscales de Mesa acreditados y los Fiscales Generales sólo observan el acto pero no deben realizar ninguna tarea del escrutinio.

El escrutinio es dirigido por el **Presidente de Mesa**, siguiendo los siguientes pasos:

- **Completar la parte inicial del Acta de Clausura**, referida a fecha y hora de conclusión del acto.
- **Tachar** del padrón electoral a los electores que no concurrieron a votar, consignando al final de la lista de electores (padrón) el número total de personas que votaron (a los que se les debe sumar los agregados en el padrón de electores - autoridades de mesa y fuerza de seguridad-) y de los que no concurrieron a votar.
- **Completar, en los casilleros provistos** a tal fin debajo del Acta de Apertura, la cantidad de electores que fueron a votar ("Sufragantes según Padrón") y la de los que no fueron a votar ("Electores que no Votaron").
- **Contar las Boletas Únicas** no utilizadas (en cada categoría electoral), y escribir las cantidades obtenidas en los casilleros provistos a tal fin debajo del Acta de Apertura.
- **Corroborar que la cantidad de Boletas Únicas no utilizadas por categoría electoral coincida con la cantidad de electores que no votó**, asentada al final de la

lista de electores (padrón). Se deberá tener en cuenta que los talonarios cuentan con cinco (5) Boletas Adicionales cada uno (las que se suman a la cantidad total de boletas) y se deberá restar la cantidad de ciudadanos que el Presidente de Mesa agregó al padrón de electores (por ejemplo: autoridades de mesa o fuerzas de seguridad). También deben contabilizarse las Boletas Únicas inutilizadas en el caso que algún elector haya incurrido en un error al marcarlas, habiendo solicitado al presidente de mesa un nuevo juego y habiéndose dejado la debida constancia en acta. Consignar en el espacio provisto a tal fin debajo del Acta de Apertura la cantidad de boletas inutilizadas (anuladas por error del elector) por categoría.

- Luego, **sellar el anverso de las Boletas Únicas no utilizadas**, para cada categoría electoral, con el sello que tiene la leyenda “SOBRANTE”. Estas boletas deben ser firmadas por cualquiera de las autoridades de la mesa.

APERTURA DE LA URNA

- El Presidente de Mesa extrae todas las Boletas Únicas plegadas. **En primer lugar, las cuenta por categoría electoral**, confrontando su número con el de los talones utilizados (y teniendo en cuenta las Boletas Únicas utilizadas en caso de errores por parte de los electores). **El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral (padrón)**. Ante una diferencia entre el número de Boletas Únicas y los talones utilizados, que no esté justificada por las boletas inutilizadas por error de los votantes, se deberá labrar acta en papel veinte líneas asentando esta circunstancia.

- A continuación, **debe completar en los casilleros provistos a tal fin debajo del Acta de Apertura, la cantidad de Boletas Únicas utilizadas**.

- Luego, **debe separar los sobres especiales de emisión de sufragio de electores IMPUGNADOS, OBSERVADOS y FUERZAS DE SEGURIDAD**. Éstos no deben abrirse en el escrutinio de mesa.

Los sobres de electores OBSERVADOS se colocan directamente dentro de la urna para que resuelva el Tribunal Electoral (Decreto 524/2011).

Los sobres de electores IMPUGNADOS y FUERZAS DE SEGURIDAD deben ser introducidos en el SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS para ser luego remitidos al Tribunal Electoral de la Provincia, que también decidirá sobre ellos en el escrutinio definitivo (Decreto 524/2011).

- El Presidente de Mesa debe escribir la cantidad de cada uno de estos sobres en el Acta de Clausura, Te-

legramas y Certificados de Escrutinio, en los casilleros pertinentes previstos a tal fin.

I

SOBRES IMPUGNADOS, OBSERVADOS Y DE FUERZAS DE SEGURIDAD

Los votos contenidos en los sobres especiales de emisión de sufragio de electores “IMPUGNADOS”, “OBSERVADOS” y “FUERZAS DE SEGURIDAD” no serán escrutados (contabilizados) por el Presidente de Mesa en el escrutinio en la mesa. El Presidente de Mesa debe introducir los sobres con la leyenda “OBSERVADOS” nuevamente en la URNA, mientras que los sobres de electores “IMPUGNADOS” y “FUERZAS DE SEGURIDAD” se colocan en el SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS (Dto. 524/2011).

CLASIFICACIÓN

Y RECUESTO DE VOTOS

- **El Presidente de Mesa examinará cada una de las Boletas Únicas, verificando que contengan su firma, y leerá en voz alta el voto consignado, exhibiéndola al resto de las autoridades de mesa y fiscales acreditados.**

- Los fiscales podrán proceder a la revisión del voto leído por el Presidente de Mesa, si así lo solicitan y pueden recurrir el voto si no concuerdan con la clasificación que le dio el Presidente de Mesa (voto nulo, voto válido o voto en blanco).

Importante:

Garantizar la protección de las boletas

Cuando los fiscales ejerzan el derecho de revisar las boletas, las autoridades de la mesa deberán estar muy atentas para garantizar su integridad, cerciorándose del estado en que se encuentra cada una de las boletas antes de ser revisadas por los fiscales. Es fundamental evitar que los fiscales puedan realizar nuevas marcas o roturas en las boletas que permitan luego cuestionar su clasificación (voto nulo, válido o en blanco).

- Luego de clasificar las Boletas Únicas según sean votos válidos, nulos, blancos o recurridos, las autoridades de mesa las sellarán una a una con un sello que dirá “Escrutado”.

¿CÓMO SE CUENTAN LOS VOTOS?

A los efectos del escrutinio es preciso recordar la calificación de los votos válidos, votos nulos, votos recurridos, votos en blanco y votos impugnados.

Votos válidos. Son todos los votos en los que el elector ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada, cualquiera que fuere el tipo de marca hecha dentro del casillero elegido, siempre y cuando ésta sea indeleble y no de lugar a dudas sobre la opción que el elector quiso marcar.

En cada categoría, los votos válidos se agruparán por cada una de las listas actuantes para el escrutinio.

Por cada Boleta Única, uno de los auxiliares de mesa asentará en la planilla contable, en la categoría que corresponda, un palote dentro del cuadro correspondiente a la calificación del voto, y a la lista favorecida con la opción electoral. Cada palote equivale a un voto. Luego de esto, el auxiliar de mesa procederá a sellar la Boleta Única contabilizada con el sello que contiene la leyenda “ESCRUTADA”. Este proceso se repetirá con cada Boleta Única, hasta finalizar con la categoría electoral que está siendo escrutada. Así se procederá con cada una de las categorías

Votos nulos. El voto es nulo en los siguientes casos:

- el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única;
- está escrito el nombre o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- el voto emitido en una Boleta Única no entregada por las autoridades de mesa o la Boleta Única no lleva la firma del Presidente de Mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- el voto emitido en una Boleta Única en la que se

hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en una Boleta Única a la que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;

e. el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;

f. en la Boleta Única aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;

g. el elector no ha marcado una opción electoral en la Boleta Única.

Votos en Blanco. Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada Boleta Única, marcando el casillero correspondiente al voto en blanco.

Votos recurridos. Cualquiera de las autoridades de mesa o de los fiscales acreditados puede cuestionar la validez o la nulidad de la opción electoral consignada en una o varias Boleta Única. En ese caso, deberá fundar su pedido expresando las causas, que asentará en ese mismo momento y bajo su firma, datos identificatorios y agrupación política a la que pertenece (en el caso de los fiscales), en un formulario especial que proveerá el Tribunal Electoral de la Provincia. Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única cuya validez se cuestiona. Ambos, el formulario y la boleta, serán colocados en un sobre especial, con la leyenda “VOTO RECURRIDO” y remitido al Tribunal Electoral de la Provincia en el SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS, quien decidirá sobre su validez o nulidad en el escrutinio definitivo.

DOCUMENTACIÓN DEL ESCRUTINIO

Una vez que todos los votos para cada una de las categorías han sido clasificados y sumados el presidente de Mesa debe llenar la siguiente documentación:

1. Certificados de Escrutinio
2. Acta de Clausura
3. Telegrama de Escrutinio de Mesa

Las Autoridades de Mesa deben firmar los documentos mencionados y hacerlos firmar por los fiscales presentes.

- El Presidente de mesa deberá incluir los resultados del conteo, tanto en lo que hace a los votos válidos obtenidos por cada lista como a la cantidad de votos correspondientes a las diferentes calificaciones (válidos, en blanco, nulos y recurridos), en letras y números en el **Acta de Clausura, Telegrama de Escrutinio y los Certificados de Escrutinio correspondientes.**

- **Todos estos documentos deben ser firmados además por las Autoridades de Mesa y Fiscales presentes.** Los fiscales acreditados que se ausenten antes de

la clausura del comicio suscribirán una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia en el Acta de Clausura firmando otro de los fiscales presentes/o si no hay fiscales, dos electores.

- **Telegrama de Escrutinio de Mesa.** Finalizado el escrutinio de mesa, el Presidente de Mesa confeccionará por duplicado el Telegrama de Escrutinio. En éste se consignarán los cómputos contenidos en el Acta de Clausura.

El Telegrama, original y duplicado, será firmado por el Presidente, los Auxiliares y los Fiscales de Mesa.

El telegrama original y el duplicado deberán ser rubricados por el jefe del local, en el casillero previsto a tal fin, quedando en poder del jefe de local el telegrama original.

El duplicado será devuelto por el jefe de local al Presidente de Mesa, quien deberá introducirlo en el “SOBRE DEVOLUCIÓN ACTAS”.

- **Los Certificados de Escrutinio Provisorio** serán entregados a todos los fiscales que lo soliciten. Serán suscriptos por el Presidente de Mesa, los suplentes, y los fiscales. Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

Estos Certificados de Escrutinio no pueden ser entregados a los fiscales antes de concluir con el llenado y firma del Acta de Escrutinio Provisorio por parte de todos los Fiscales presentes.

- **Se completa el Acta de Clausura,** donde se deja constancia de cuántos certificados de escrutinio fueron extendidos y quiénes los recibieron, firmando las Autoridades y Fiscales presentes. Si los fiscales acreditados estuvieran ausentes o se negaren a firmar el Acta de Cierre del Comicio, el Presidente de Mesa deberá dejar constancia de esta situación, acompañando la constancia con la firma de dos electores presentes (art. 83 y 102 del CEN).

DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez que las autoridades de mesa completaron la documentación del escrutinio, la firmaron y la hicieron firmar por los fiscales presentes, toda la documentación y los materiales sobrantes deben prepararse para ser entregados al Jefe de Local. Ver Cuadro 1.

- Las autoridades de mesa guardan dentro de la **URNA:**

1. Las **Boletas Únicas y complementarias** utilizadas en el acto comicial, ordenadas por categoría electoral.

2. **Los sobre de electores OBSERVADOS.**

3. **Un ejemplar de las Actas de Apertura y de Clausura,** que llevan la leyenda “DEVOLVER DENTRO DE LA URNA”.

4. **Un ejemplar del padrón** (con el complementario, si lo hubiere) que lleva el sello “DEVOLVER DENTRO DE LA URNA”.

5. **Un Certificado de Escrutinio con los resultados del comicio,** con las firmas de las autoridades y fiscales acreditados.

6. **Las Boletas Únicas no utilizadas** (con las complementarias no utilizadas, si las hubiere), dentro del sobre con la leyenda “BOLETAS ÚNICAS SOBRANTES”

En el sobre con la leyenda “**SOBRE DEVOLUCIÓN ACTAS**” se coloca:

1. **Actas de Apertura y de Clausura.**

2. **Un ejemplar del padrón que lleva la leyenda “Devolver en sobre de Actas” (incluyendo el complementario si lo hubiere);**

3. **El duplicado del Telegrama de Escrutinio;**

4. Los sobres con los votos “IMPUGNADOS”, “FUERZAS DE SEGURIDAD” y “RECURRIDOS”.




5. Cualquier otra Acta de Mesa que se hubiere labrada durante el acto comicial.

-En el sobre bolsa con la leyenda “**DEVOLVER SOBRANTES**”, se colocarán los restantes materiales utilizados durante el Acto.

- Luego se cerrará la urna, colocando una faja especial engomada que tapaná sus ranuras, y las de armado definitivo, cubriendo totalmente la tapa, el frente y la parte posterior de la urna; la que deberá ser firmada por el Presidente, los Auxiliares y los Fiscales que lo deseen. Durante el proceso de cierre de la urna no debe cubrirse la etiqueta adhesiva que contiene los datos de la misma, la que debe quedar a la vista para su correcta identificación.

- Todo lo descrito precedentemente se entrega al Jefe de Local, quien a su vez se lo entregará al Empleado del Correo, debiendo obtener de éste un recibo firmado de la urnas y documentación del comicio.

Tabla 1: Instrucciones para el guardado y devolución de los documentos y materiales electorales

El Presidente de Mesa debe guardar el material electoral para entregar al Jefe de Local de la siguiente manera:		
<p>URNA</p> 	<p>SOBRE BLANCO SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS</p> 	<p>SOBRE BOLSA DEVOLVER SOBANTES</p> 
<ol style="list-style-type: none"> 1 . BOLETAS ÚNICAS utilizadas, ordenadas por categoría. 2 . Los Sobres de votos OBSERVADOS 3 . Un ejemplar de ACTAS DE APERTURA y CLAUSURA DEL COMICIO que llevan la leyenda "DEVOLVER DENTRO DE LA URNA". 4 . EJEMPLAR DEL PADRON - lleva el sello de DEVOLVER DENTRO DE LA URNA- y el complementario en caso de tenerlo. 5 . UN CERTIFICADO DE ESCRUTINIO con los resultados del comicio, firmado por las autoridades y los fiscales acreditados. 6 . BOLETAS UNICAS NO UTILIZADAS Y LAS COMPLEMENTARIAS NO UTILIZADAS si las hubiere - dentro del sobre BOLETAS UNICAS SOBANTES. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 . ACTAS DE APERTURA Y DE CLAUSURA que llevan la leyenda DEVOLVER EN SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS. 2 . EJEMPLAR DEL PADRON - lleva leyenda DEVOLVER EN SOBRE DE ACTAS-incluyendo el complementario si hubiere. 3 . DUPLICADO DE TELEGRAMA DE ESCRUTINIO. 4 . Sobres especiales: Votos IMPUGNADOS DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y RECURRIDOS -conteniendo las Boletas Únicas-. 5 . ACTAS COMPLEMENTARIAS en caso de haber labrado alguna durante el acto comicial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 . Colocar todos los materiales sobrantes utilizados durante el comicio que no se guarden en la urna ni en el sobre devolución de actas.

Fuente: Elaboración propia



Recomendaciones para el llenado de las actas y demás documentación

- Llenar las actas con cuidado, teniendo a mano las instrucciones correspondientes. No sentirse presionado ni apurado; es importante llenar las actas con calma, para evitar errores.
- Apoyarse en un lugar firme y escribir con trazo firme
- Controlar que las cantidades escritas con número y letra sean iguales.
- Los nombres de las autoridades de mesa y de los fiscales de los partidos deben ser copiados a partir de sus documentos de identidad y de los poderes otorgados por los partidos.
- Anotar todos los incidentes de relevancia en un Acta elaborada a tal efecto.
- Tener en cuenta que todas las autoridades electorales y todos los fiscales presentes deberán firmar todas las actas que se labren, al comienzo, durante, y al cierre del comicio.

FUENTES

- Código Electoral Nacional.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de México.
- Constitución de la Provincia de Santa Fe.
- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2.897/2010: Convocatoria a elecciones provinciales.
- Decreto 358/1993: Reglamenta la Ley 10.802.
- Decreto 358/1993: Reglamenta la Ley 10.802.
- Decreto 86/2011: Reglamenta la Ley 13.156.
- Ley 1: Código Electoral de Paraguay.
- Ley 10.802: Ley de Cupo Femenino.
- Ley 12.367: Sistema Electoral de Santa Fe.

- Ley 12.966: Modifica artículo 2 de la Ley 12.367 Sistema Electoral de la Provincia.
- Ley 13.156: Establece el Sistema de boleta única y unificación del Padrón Electoral en los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la provincia.
- Ley 2.439: Ley Orgánica de Comunas.
- Ley 2.756: Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley 4.990: Régimen Electoral. Partidos Políticos.
- Ley 6.808: Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- Justicia Nacional Electoral, Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales, 2009.

. ANEXO I: Cubículos de votación y urnas

Imagen 3: Boxes o cubículos de votación



Imagen 4: Urna de cinco ranuras, una por categoría de cargos a elegir



Fuente: Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE

Hermes Binner

Gobernador

Griselda Tessio

Vicegobernadora

Héctor Superti

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Claudia Catalin

Secretaría Electoral